



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **01**

Fecha Estado: 18-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180006300	Ejecutivo Conexo	CARLOS EDUARDO ORTIZ PRADA	NATALIA GOMEZ VEGA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente y pone en conocimiento, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE AUXILIADO, y la correspondiente Acta de diligencia de secuestro efectivo del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil No.21-561480-02, ubicado en la CARRERA 53 – 48 -03, Local 105 de la ciudad de Medellín, diligencia de fecha 15 de julio de 2022, en relación al contenido del Despacho Comisorio No.1162 de fecha 14 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso y para los fines procesales que se estimen pertinentes, CD diligencia de secuestro a disposición de las partes, opositor y terceros que acrediten interés procesal.	17/01/2023		
05001400300420190037200	Ejecutivo Singular	R.F ENCORE S.A.S	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ HOLGUIN	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	17/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190037200	Ejecutivo Singular	R.F ENCORE S.A.S	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ HOLGUIN	Auto reconoce personería En vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a NATALIA GÓMEZ FRANCO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32255344 y la tarjeta de abogado (a) No. 190986, para que represente los intereses de la sociedad MULTISERVICIOS LIMITADA identificada con Nit No.800096375-0, en calidad de tercero interesado, sociedad representada legalmente por el señor JUAN MANUEL PEDRAZA DAZA (según certificado de existencia y representación legal de fecha 04 de agosto de 2022, se pone de presente que el señor PEDRAZA DAZA otorga poder en calidad de representante legal, no como persona natural, y según los términos del poder conferido.	17/01/2023		
05001400300720190080200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NEVER ARLEY AGUDELO GUISAO	Auto ordena comisión Así las cosas, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL EXCLUSIVO PARA CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE CAÑAS GORDAS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria N° 011-19219 inscrito en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FRONTINO, de propiedad del demandado el señor NEVER ARLEY AGUDELO GUISAO identificada con cédula de ciudadanía No. 70435561, el comisionado tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	17/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120084200	Ejecutivo Singular	CAPRI TEXTIL SA	CONFECCIONES Y MODA HOLLISTER S AS	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo prendario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente, siempre que no exista embargo de remanentes o concurrencia de embargos. Caso en el cual deberá dejarse las medidas a disposición de la entidad correspondiente.	17/01/2023		
05001400301320130129700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto reconoce personería En atención a la solicitud mediante la cual se allega poder para actuar (con presentación personal ante notario público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se reconoce personería a ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 34989044 y la tarjeta de abogado (a) No. 187869, para que represente los intereses de la parte demandada, según los términos del poder conferido.	17/01/2023		
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto pone en conocimiento En vista de lo anterior, y observándose que se está dentro término procesal para realizar la correspondiente corrección de error meramente aritmético, se DISPONE LA CORRECCIÓN del apartado en el que se cita la autoridad judicial comisionada, quedando así la providencia que se corrige;	17/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210059800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RODEO VERDE P.H.	JOHN JAIRO POSADA USME	Auto aprueba liquidación PRIMERO: REPONER en lo referente al requerimiento de acreditación de cuotas de administración y la forma en que el Despacho modificó, actualizó y APROBÓ la liquidación del crédito contenida en el auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 40 Cuaderno Principal). SEGUNDO: En vista de lo anterior, Se dispone modificar y actualizar la liquidación del crédito, teniendo como base para su elaboración, el contenido del Auto que ordena seguir adelante con la ejecución (visible a folios PDF 24 Cuaderno Principal) Auto que libra mandamiento de pago (visible a folios PDF 08 Cuaderno Principal), teniendo en cuenta los anteriores, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA.	17/01/2023		
05001400302020190020300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR	Auto ordena incorporar al expediente Cumplida la solicitud realizada por el Despacho, se procede a la verificación de la dirección para notificación judiciales establecida en el certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario, encontrándose que, tanto la dirección contenida en la notificación remitida al acreedor prendario como la del certificado son equivalentes, motivo por el cual se incorpora la notificación con constancia de recibido el día 25 de noviembre de 2022, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Finalmente, se insta a la parte demandada para que proceda diligenciar el oficio de desembargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del proceso bajo radicado 015-2018-00004, el cual fue terminado por desistimiento tácito.	17/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620100136500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALVARO DE JESUS CANO VASQUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído	17/01/2023		
05001400302920210033100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIANA PATRICIA HIGUITA NANCLARES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otra parte, se acepta la renuncia presentada por el Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.444.432 y T. P. N° 241.426 respecto al poder conferido por la parte demandante.	17/01/2023		
05001400302920220020800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOSE ANIBAL PIZARRO ARREDONDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	17/01/2023		
05001430300320170020400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.	17/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220023100	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CEDRO P.H.	MARIO BARCO SERNA	Auto inadmite demanda En vista de los anteriores, se afirma que no se cumplen los presupuestos normativos contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que, procede a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:	17/01/2023		
05001430300320220028200	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H.	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR DEMANDA DE ACUMULACIÓN presentada por la señora FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 43.255.308, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 235.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de APODERADA JUDICIAL de URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H., identificada con NIT No.811044638-1 y en contra del señor JAIME ALBERTO GIL GUISAO identificado con cédula de ciudadanía No.98493916.	17/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)